

Resolución Consejo Directivo

7	١т	•					
r	N	11	m	Δ	r	n	•
п	4					.,	•

Referencia: EX-2025-03869372-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Aranceles para Servicios Técnicos provistos por el Bioterio Central de FFYB, ello a partir del 12 de agosto de 2025.

VISTO la RESCD-2025-378-E-UBA-DCT FFYB, mediante la cual se fijaron los aranceles para Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución fijó aranceles diferenciales, a partir del 27 de mayo de 2025, según la categoría de la institución púbica y/o privada a la que pertenece el investigador que solicite el servicio.

Que se hace necesario establecer un aumento de aranceles para los diversos Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Que asimismo resulta adecuado mantener las retenciones que garanticen el buen funcionamiento del Bioterio Central en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE BIOTERIO y lo acordado en la sesión de fecha 12 de Agosto de 2025;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR los nuevos aranceles para Servicios Técnicos provistos por el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a partir del 12 de agosto de 2025, según la escala que consta en el Anexo ARCD-2025-90-UBA-DCT_FFYB, el cual forma parte de la presente Resolución, ello para las categorías: a) investigadores con lugar de trabajo en la Facultad de Farmacia y Bioquímica; y c) Resto de los usuarios, ello hasta el mes de diciembre, como variable de ajuste el IPC mensualmente.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER la participación financiera de la Facultad en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

ARTÍCULO 3º .- Regístrese; notifíquese mediante comunicación oficial a la Dirección del Bioterio Central de esta Casa de Estudios; tomen razón la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Dirección General de Administración, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería; cumplido, archívese.

(posee archivo embebido)